

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Garoa, S. A.», con casa central en San Sebastián, calle Garibay, número 18, con el número 230 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1971.

SANCHEZ BELLA

Imos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 3 de mayo de 1971 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» a «Viajes Vimar», como intermediaria entre «Viajes Lugar, S. A.», y el público.*

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Vicente Martínez Esteban, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B», y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 1 de agosto de 1970 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento.

Considerando que en la Empresa «Viajes Vimar» concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» a «Viajes Vimar», con casa central en Calatayud (Zaragoza), avenida San Francisco, s/n., con el número 163 de orden, como intermediaria entre «Viajes Lugar, Sociedad Anónima», Agencia de Viajes del grupo «A», título número 20 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 3 de mayo de 1971.

SANCHEZ BELLA

Imos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 3 de mayo de 1971 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» a «Viajes Agura», como intermediaria entre «Viajes Bilbao, S. A.», y el público.*

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José María Pérez de Arenaza Múgica, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B», y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 4 de marzo de 1970 se acompañó la documentación que previene el artículo

21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa «Viajes Agura» concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «B»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» a «Viajes Agura», con casa central en Tolosa (Guipúzcoa), Jardines del Arbol de Guernica, s/n., con el número 162 de orden, como intermediaria entre «Viajes Bilbao, Sociedad Anónima», Agencia de Viajes del grupo «A», título número 211 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 3 de mayo de 1971.

SANCHEZ BELLA

Imos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 4 de mayo de 1971 por la que se descalifican las viviendas de Protección Oficial de don Félix Angel López Molina, de Madrid; don José Comos Pallas, de Valencia; doña Dolores Pérez Aparicio, de Madrid, y don Enrique Pérez Sánchez, de Figueras (Gerona).*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de la Cooperativa Obrera para la Adquisición de Viviendas Baratas «El Ideal del Empleado», M-VS-1490/58 y GE-VS-448/64, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Félix Angel López Molina, don José Comos Pallas y otros, doña Dolores Pérez Aparicio y don Enrique Pérez Sánchez, de las viviendas número 20 de la calle Alhelies, de esta capital; vivienda número 22 de la calle Arquitecto Lucini, de Valencia; vivienda letra A de la planta primera, escalera derecha, de la finca sita al sitio denominado Molino de Viento y de las Cruces, bloque D—antes Vicalvaro—, de esta capital, y vivienda sita en Urbanización «Culubret» H-7, de Figueras (Gerona), respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de Protección Oficial siguientes:

Número 20 de la calle Alhelies, de esta capital, solicitada por su propietario, don Félix Angel López Molina; vivienda número 22 de la calle Arquitecto Lucini, de Valencia, solicitada por sus propietarios, don José Comos Pallas y otros, como herederos de don Vicente Comos Brocal; vivienda letra A de la planta primera, escalera derecha, de la finca sita en esta capital—antes Vicalvaro—, al sitio denominado Molino de Viento y de las Cruces, bloque D, solicitada por su propietaria, doña Dolores Pérez Aparicio, y vivienda sita en la Urbanización «Culubret» H-7, de Figueras (Gerona), solicitada por su propietario, don Enrique Pérez Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.